



VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA (Ley 1561 de 2012)

PROCESO 08001405300320170122400

DEMANDANTE STELLA MARÍA PÉREZ RODRÍGUEZ

DEMANDADO HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAUL ALFREDO
TRIANA MALAGÓN Y ANTONIO BLAS ZAMBRANO ZÁCARO
PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente Verbal Especial de Pertenencia (Ley 1561 de 2012), presentada por la señora STELLA MARÍA PÉREZ RODRÍGUEZ contra los HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAUL ALFREDO TRIANA MALAGÓN Y ANTONIO BLAS ZAMBRANO ZÁCARO y PERSONAS INDETERMINADAS, en la cual el 12 de febrero de 2024, se decidió en segunda instancia la apelación contra la sentencia del 10 de agosto de 2023, luego de la orden de tutela fechada 4 de diciembre de 2023, proferida por la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, radicada 08001221300020230076200. Sírvase proveer.

Barranquilla, quince (15) de febrero de 2024.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA (Ley 1561 de 2012)
PROCESO 08001405300320170122400
DEMANDANTE STELLA MARÍA PÉREZ RODRÍGUEZ
DEMANDADO HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAUL ALFREDO
TRIANA MALAGÓN Y ANTONIO BLAS ZAMBRANO ZÁCARO
PERSONAS INDETERMINADAS

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).**

Visto el anterior informe secretarial, resulta procedente cumplir con lo resuelto por el superior, esto es el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla, que decidió el 2 de febrero de 2024, en segunda instancia, la apelación contra la sentencia del 10 de agosto de 2023, confirmando el fallo de primera instancia. (fls. 1 – 9 08AutoDecideApelacion – C02SegundaInstancia).

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

Obedecer y cumplir lo resuelto por el superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfba103e29575dd438a4f867836f2317b5dde0b0d9e910f93cdf5cd17376d1a3**

Documento generado en 15/02/2024 11:28:08 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**